



**ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE ACUERDO
MARCO**

Instituto Departamental de Tránsito del Quindío

OCTUBRE DE 2022

DEPENDENCIA SOLICITANTE: Subdirección Administrativa y Financiera
Kilómetro 1 Doble Calzada Armenia Pereira Intersección Vial La Cabaña



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-040
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA	VERSIÓN: 01
	PÁGINA: 2 de 12

CONTENIDO

Numeral	DETALLE	Pág.
1	FUNDAMENTO LEGAL	3
2	DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	3
3	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	4
3.1	TIPO DE CONTRATO	4
3.2	OBJETO DEL CONTRATO	4
3.2.1	ALCANCE DEL OBJETO – ESPECIFICACIONES TECNICAS	4
3.3	IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIO	5
3.4	PLAZO DE EJECUCIÓN	5
3.5	LUGAR DE EJECUCIÓN	5
3.6	PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO	6
3.7	FORMA DE PAGO	6
3.8	OBLIGACIONES DE LAS PARTES	6
3.8.1.	DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO	6
3.8.2.	DEL PROVEEDOR	7
3.9	SUPERVISIÓN	9
4	VALOR ESTIMADO DEL FUTURO CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO	9
4.1	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	10
4.2	FORMA DE PAGO	10
4.3	REQUISITOS PARA EL PAGO	10
4.4	DESCUENTOS Y TRIBUTOS LEGALES	11
5	EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	11
7	GARANTÍAS	11



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-040
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA	VERSIÓN: 01
	PÁGINA: 3 de 12

1. FUNDAMENTO LEGAL

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, en cumplimiento de lo señalado en el Estatuto General de la Contratación Estatal, especialmente acatando lo establecido en el Numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y con lo descrito en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, a través de la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto elabora los siguientes estudios previos:

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

(Numeral 1, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, es una autoridad de tránsito departamental, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010 cuya naturaleza jurídica corresponde a la de un establecimiento público del orden departamental, descentralizado por servicios, adscrito a la Gobernación del Quindío, creado a través de la Ordenanza No.006 del 23 de noviembre de 1976 modificada por la Ordenanza No.029 del 20 de mayo de 2009 de la Asamblea Departamental del Quindío, cuyos estatutos fueron adoptados a través del Acuerdo de Junta No.008 del 30 de septiembre de 2009 "Por medio de la cual se adoptan los nuevos Estatutos del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío" expedido por el Gobernador del Quindío, en su momento, en calidad de Presidente del Consejo Directivo IDTQ y el Secretario del mismo.

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, como autoridad de tránsito, tiene como objeto la regulación y la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulan vehículos; de igual forma, tienen la facultad de adelantar actuaciones y llevar a cabo procedimientos propios de su objeto, de conformidad a lo contemplado en el artículo 24 de la Constitución Política, esto es, que todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantizar la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público, teniendo como objeto principal cumplir con los principios rectores propios de sus funciones: la seguridad de los usuarios, calidad, oportunidad, cubrimiento, libertad de acceso, plena identificación, libre circulación, educación y descentralización.

Dentro de la estructura organizacional del Instituto cuenta con el Área Técnica de Vigilancia, Control del Tránsito y Registros quien se encarga de direccionar la gestión de los procesos misionales de la Entidad para el cumplimiento del objeto social y legal, y la búsqueda de los propósitos globales planteados en su plataforma estratégica, relacionados especialmente con proceso contravencional, prevención vial y servicios de tránsito, y dentro de sus funciones esenciales tiene a su cargo la coordinación del cuerpo de Agentes de Tránsito del Instituto.



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-040
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA	VERSIÓN: 01
	PÁGINA: 4 de 12

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío – IDTQ, cuenta con una planta de Agentes de Tránsito conformada por quince (15) servidores públicos, quienes tienen como una de sus funciones principales la regulación y control del tránsito y la atención de accidentes de tránsito en la jurisdicción del Instituto, la cual está comprendida por ocho (8) municipios, así: Buenavista, Circasia, Córdoba, Filandia, Génova, Montenegro, Pijao y Salento.

De acuerdo con lo anterior, el territorio a cubrir por parte del cuerpo de Agentes de Tránsito del IDTQ es bastante extenso, razón por la cual es indispensable para el cumplimiento de sus funciones el contar con vehículos motorizados que les permita un rápido desplazamiento, y de esta manera cumplir de manera eficiente y efectiva con sus funciones.

Conforme con lo anterior, dentro del parque automotor del Instituto, se cuentan con diez (10) motocicletas asignadas a los agentes de tránsito, lo cual significa que cinco (5) agentes no cuentan con vehículo para su desplazamiento por lo cual se hace necesaria la adquisición de una (1) motocicleta para el cuerpo de agentes de tránsito de la entidad.

La adquisición de la motocicleta se encuentra establecida dentro del Plana Anual de Adquisiciones de la entidad.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

(Numeral 2. Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

3.1. TIPO DE CONTRATO: De conformidad con las obligaciones que ejecutará el futuro contratista, se trata de un CONTRATO DE COMPRAVENTA.

3.2. OBJETO DEL CONTRATO: COMPRA DE UNA MOTOCICLETA PARA EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO – IDTQ, SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO – SOAT Y CORRESPONDIENTES MATRÍCULAS Y CASCOS REGLAMENTARIOS PARA EL CUERPO DE AGENTES DE TRÁNSITO DE LA ENTIDAD

3.2.1. ALCANCE DEL OBJETO – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

MOTOCICLETAS		
CANTIDAD	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	
1	Color	Blanco
	Cilindraje	Superior a 125 cc
	Potencia	Entre 13 y 16 HP
CASCO		
CANTIDAD	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	
2	Color	Blanco
	Clase	Casco Cerrado
	Especificaciones	NTC 4533 de 2017



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-040
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA	VERSIÓN: 01
	PÁGINA: 5 de 12

CANTIDAD	ESPECIFICACIONES TECNICAS	
14	Color	Blanco
	Clase	Casco Cerrado
	Especificaciones	NTC 4533 de 2017
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	
1	SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO - SOAT	
1	MATRÍCULA DE VEHÍCULOS	

3.3. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIO:

Código UNSPSC 25101801 Producto: Motocicletas

Segmento	25000000	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes
Familia	25100000	Vehículos de Motor
Clase	25101800	Bicicletas de Motor
Producto	25101801	Motocicletas

Código UNSPSC 46181705 Producto: Cascos para Motociclistas

Segmento	46000000	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad
Familia	46180000	Seguridad y Protección Personal
Clase	46181700	Protectores de Cara y Cabeza
Producto	46181705	Cascos para Motociclistas

Código UNSPSC 84131503 Producto: Seguros de Automóviles o Camiones

Segmento	84000000	Servicios Financieros y de Seguros
Familia	84130000	Servicios de Seguros y Pensiones
Clase	84131500	Servicios de Seguros para Estructuras y Propiedades y Posesiones
Producto	84131503	Seguros de Automóviles o Camiones

Código UNSPSC 25172610 Producto: Placa de Matrícula

Segmento	25000000	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes
Familia	25170000	Componentes y Sistemas de Transporte
Clase	25172600	Acabados y Revestimientos Exterior para Vehículos
Producto	25172610	Placa de Matrícula

3.4. PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato a celebrar, tendrá un plazo de TREINTA (30) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio.



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-040
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA	VERSIÓN: 01
	PÁGINA: 6 de 12

3.5. LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato resultante del presente proceso se ejecutará en Kilómetro 1 Doble Calzada Armenia Pereira Intersección Vial La Cabaña en la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Departamento de Tránsito del Quindío.

3.6. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: El presupuesto estimado del presente proceso de selección asciende a la suma de QUINCE MILLONES TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$15.037.662) M/CTE impuestos incluidos, el cual se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0353 del 25 de OCTUBRE de 2022, por valor de QUINCE MILLONES TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$15.037.662) M/CTE expedido por el Técnico Administrativo de la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío.

3.7. FORMA DE PAGO: El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, cancelará el valor del contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la factura.

PARAGRAFO 1: Si la factura no cumple con las normas aplicables o la Entidad Compradora solicita correcciones a la misma, el término de quince (15) días hábiles empezará a contar a partir de la presentación de la nueva factura.

PARÁGRAFO 2: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del PROVEEDOR.

3.8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.8.1. DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO

1. Suscribir el acta de inicio.
2. Hacer cumplir la ejecución del contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos y en el ACUERDO MARCO DE MOTOCICLETAS, CUATRIMOTOS Y MOTOCARROS II - CCE 971-1 AMP 2019 - CCE 971-1 AMP 2019.
3. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
4. Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato en las condiciones pactadas.
5. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
6. Verificar el cumplimiento del pago de la Seguridad Social Integral por parte del contratista, para la cual con la respectiva factura deberá allegar, de conformidad con el Artículo 50 de la ley 789 de 2002 y Ley 829 de 2003 certificación expresa suscrita por el revisor fiscal o si de acuerdo a las normas vigentes no está obligado a ello, por el representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-040
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA	VERSIÓN: 01
	PÁGINA: 7 de 12

integrantes, en el caso de conformación de unión temporal o consorcio, o por la persona natural, con la respectiva planilla de pago.

7. Exigir al PROVEEDOR la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del contrato.
8. Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del Supervisor.
9. Adelantar las gestiones pertinentes para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar, así como de hacer efectiva la garantía otorgada.
10. Verificar a través del supervisor, que la ejecución del presente contrato se realice en forma eficaz y oportuna.
11. Colaborar con el CONTRATISTA en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.
12. Establecer los correctivos necesarios en caso de presentarse algún tipo de obstáculo, problema o irregularidad en el desarrollo del contrato.
13. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
14. Proyectar el Acta de Liquidación del contrato.
15. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.
16. Las demás inherentes a este tipo de contrato y en especial las señaladas en el artículo 4º de la ley 80 de 1993.

3.8.2. DEL PROVEEDOR

A. GENERALES

1. Cumplir el contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos y en el ACUERDO MARCO DE MOTOCICLETAS, CUATRIMOTOS Y MOTOCARROS II - CCE 971-1 AMP 2019 - CCE 971-1 AMP 2019.
2. Presentar los informes y/o (productos), de conformidad con lo establecido en el contrato.
3. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 723 de 2013 y demás normas que regulen la materia.
4. Reportar al supervisor de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
5. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, a través del supervisor del contrato.
7. Suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato, el acta de inicio y actas que se requieran.
8. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-040
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA	VERSIÓN: 01
	PÁGINA: 8 de 12

debido manejo de los documentos y registros propios de la Entidad, para que reposen en la dependencia correspondiente.

9. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los Artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
10. Acatar y aplicar de manera diligente
11. las observaciones y recomendaciones, que se encuentren enmarcadas dentro del objeto del contrato, impartidas por el supervisor del contrato.
12. Responder en los plazos que el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
13. Pagar al Instituto Departamental de Tránsito del Quindío todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
14. Conocer a cabalidad el estudio previo y el Acuerdo marco de Motocicletas, Cuatrimotos y Motocarros, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia. En el evento de que exista inconsistencia y/o diferencia entre los estudios previos frente a la propuesta del CONTRATISTA, prevalecerá lo establecido en los estudios previos.
15. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y trabas.
16. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la ley. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas futuro contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dan lugar a la declaratoria de caducidad.
17. Supervisar el correcto desempeño de sus empleados o personas destinadas para la prestación del servicio.
18. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo, en especial las señaladas en el Artículo 5º de la ley 80 de 1993.

B. ESPECÍFICAS:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados.
2. Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la entidad.
3. Suministrar un número de teléfono de atención disponible, con el propósito de brindar ayuda inmediata a la entidad, en caso de atención de siniestros.
4. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo.
5. De acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, el contratista deberá dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF), de lo cual se debe dejar la constancia respectiva del



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-040
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA	VERSIÓN: 01
	PÁGINA: 9 de 12

pago y de que se encuentra a paz y salvo por tales conceptos frente a todos sus empleados, dicha certificación deberá ser expedida y suscrita por el revisor fiscal, o si de acuerdo a las normas vigentes no está obligado a ello, por el representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes.

6. Presentar la factura o cuenta de cobro de acuerdo con la forma de pago establecida en el contrato, anexando los documentos necesarios para tal fin.
7. Responder por los daños que se ocasionen por parte del contratista y el personal que utilice, para la ejecución del presente contrato.
8. Asumir los costos, erogaciones y demás gastos ocasionados por la presente contratación, incluyendo los gastos de envío o desplazamiento al sitio en donde se entregará el bien.
9. Cumplir con todas las obligaciones previstas en los estudios previos y en el ACUERDO MARCO DE MOTOCICLETAS, CUATRIMOTOS Y MOTOCARROS II - CCE 971-1 AMP 2019, para lo cual empleara todos sus recursos técnicos, económicos, físicos, y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual.
10. Las demás que surjan del contenido del contrato, de las presentes cláusulas adicionales que se incorporan al mismo.

3.9. SUPERVISIÓN

La supervisión estará a cargo del Subcomandante de Tránsito del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío JHON FERLEY HUERTADO LEÓN, quien deberá cumplir con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, y en las directrices internas de la entidad en especial:

- a) Velar por el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del presente contrato.
- b) Informar cualquier situación que se presente con respecto del cumplimiento de las obligaciones previstas en el objeto del contrato.
- c) Informar por escrito cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento de objeto, el plazo o el valor del contrato.
- d) Elaborar y suscribir las constancias sobre cumplimiento o recibo a satisfacción pactadas en este contrato, tal como allí se indica.
- e) Informar con la debida anticipación cualquier modificación, aclaración, adición en tiempo o en valor que deba hacerse al presente contrato, así como el estado de las obligaciones económicas y del término de ejecución.
- f) Elaborar, revisar o acordar los planes o cronogramas que sean necesarios para la correcta ejecución del presente contrato.
- g) Realizar el Acta de Liquidación del contrato, en caso de que se requieran.
- h) Además de verificar el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del presente contrato deberá constatar que este afiliado al sistema de seguridad social y que el contratista cumpla oportunamente con las obligaciones de pago de los aportes a que se refiere el Artículo de la Ley 789 de 202 y la Ley 829 de 2003, si así lo requiere, y demás normas que la deroguen o modifiquen.

4. VALOR ESTIMADO DEL FUTURO CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

(Numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-040
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA	VERSIÓN: 01
	PÁGINA: 10 de 12

Para todos los efectos legales y fiscales la eventual contratación se soportará en las cotizaciones presentadas por los diferentes proveedores del Acuerdo Marco de Precios, a través del evento de cotización Nro 138254, en el cual cotizaron un (1) proveedor así:

PROVEEDOR	VALOR COTIZACIÓN
FANALCA S.A.	15.037.662,00 COP

Por lo anterior, y teniendo en cuenta las cotizaciones allegadas y lo establecido en el ACUERDO MARCO DE MOTOCICLETAS, CUATRIMOTOS Y MOTOCARROS II - CCE 971-1 AMP 2019, en el cual se establece que la entidad compradora deberá generar una requisición en la cotización del proveedor que haya ofrecido el menor precio.

Así las cosas, el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, se permite precisar que el valor total del contrato resultante ascenderá al valor de la oferta presentada y seleccionada, teniendo en cuenta el presupuesto oficial estimado para la presente contratación, esto es, HASTA QUINCE MILLONES TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$15.037.662) M/CTE, IVA y demás impuestos incluidos.

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Fundados en las anteriores consideraciones, el presupuesto oficial de la contratación será de QUINCE MILLONES TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$15.037.662) M/CTE impuestos incluidos, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0353 del 25 de octubre de 2022, por valor de QUINCE MILLONES TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$15.037.662) M/CTE expedido por el Técnico Administrativo de la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío.

4.2. FORMA DE PAGO

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, cancelará el valor del contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la factura.

PARÁGRAFO 1: Si la factura no cumple con las normas aplicables o la Entidad Compradora solicita correcciones a la misma, el término de quince (15) días hábiles empezará a contar a partir de la presentación de la nueva factura.

PARÁGRAFO 2: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del PROVEEDOR.

4.3. REQUISITOS PARA EL PAGO



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-040
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA	VERSIÓN: 01
	PÁGINA: 11 de 12

Para el pago se requiere de la presentación de los siguientes documentos:

- a) Acta de entrega suscrita por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato.
- b) Certificación de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato.
- c) Copia del recibo o constancia de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, la cual deberá corresponder a lo legalmente exigido.
- d) Factura o Cuenta de Cobro.
- e) Estampilla pro-hospital por valor de DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$2.800) M/CTE
- f) Estampilla pro-desarrollo por valor de DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$2.800) M/CTE.

Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

4.4. DESCUENTOS Y TRIBUTOS LEGALES

El proponente deberá tener en cuenta para la presentación de su oferta, que estarán a su cargo, y por ende serán objeto de descuento al momento del pago respectivo, las siguientes estampillas, según aplique:

- Estampilla Pro Cultura: Uno por ciento (1%).
- Estampilla Pro Anciano: Tres por ciento (3%).
- Estampilla Pro Desarrollo: Dos por ciento (2%).
- Estampilla Pro Hospital: Dos por ciento (2%).
- Estampilla Pro Universidad del Quindío: Dos por ciento (2%).
- Estampilla Pro-Deporte: Dos punto cinco por ciento (2.5%)
- Retefuente: Dos punto cinco por ciento (2.5%).
- RETEIVA: quince por ciento (15%) sobre el IVA que facturen.

5. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

(Numeral 6, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Teniendo en cuenta que el presente proceso es a través de acuerdo marco, el análisis del riesgo y la forma de mitigarlo fue establecida en el Acuerdo Marco de Motocicletas, Cuatrimotos y Motocarros.

6. GARANTÍAS

(Numeral 7, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

De acuerdo con lo establecido en la cláusula 18, numeral 2 del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros CCE-971-AMP-2019, los proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la entidad compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Tabla 3.



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-040
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA	VERSIÓN: 01
	PÁGINA: 12 de 12

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

Tabla 3 Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% del valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y un (1) año más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	15% del valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y un (1) año más
Calidad del servicio	5% del valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y un (1) año más

Los proveedores deberá ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que la Orden de Compra se modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por el plazo de la Orden de Compra y un (1) año más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación

Los proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a favor de las entidades compradoras que le coloquen al Proveedor Órdenes de Compra a través del Acuerdo Marco una garantía de cumplimiento cuyo beneficiario es la Entidad Compradora.

GLORIA ELCY RODAS JARAMILLO
Subdirectora Administrativa y Financiera
Instituto Departamental de Tránsito del Quindío

Proyectó: John Harold Valencia R/- Asesor Jurídico.